

**RESOLUCION No. EPA-RES-00136-2024 DE LUNES, 04 DE MARZO DE 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., CON NIT. 806006847-2, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con Nit. 806006847-2, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO RÍOS GIRALDO**, mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-23-0140703, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Plan de Contingencia y Emergencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias peligrosas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la sociedad **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.** con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

*“(...) PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.*

*Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

*Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.  
(...)”*

Que mediante Resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.*

**ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (...)"

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 25 del 31 de enero de 2024, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

**("...") ANALISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA**

En cumplimiento del Decreto 050 de 2018 y la resolución 1209 del 29 de junio de 2018, se realiza evaluación del Plan de Contingencia, presentado por la empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., encontrando los siguientes hallazgos: El documento presenta las medidas de preparación, respuesta y recuperación para asegurar la atención de incidentes que puedan afectar a los trabajadores en áreas operativas y administrativas, así como las medidas frente a pérdidas de contención y otras emergencias que involucren los productos manejados en la operación de transporte, que en su desarrollo pueden afectar a personas, medio ambiente e infraestructura. La importancia del Plan de Contingencia está enfocado al proceso de manejo del desastre, la empresa establece los procedimientos de respuesta, mitigación de los posibles efectos y mecanismos de recuperación frente a estos en caso de una emergencia. Así mismo, dentro de su presupuesto anual tienen un rubro destinado al manejo de sus emergencias tanto a nivel preventivo como reactivo. 3.1. OPERACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE E IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS TRANSPORTADAS COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS, cuenta con un parque automotor propio. Un elemento adicional que tiene que ver con el transporte de sustancias peligrosas de los vehículos, corresponde al equipamiento básico de cada vehículo, lo cual relacionamos en la siguiente Tabla

**Tabla 2. Equipamiento básico de vehículos**

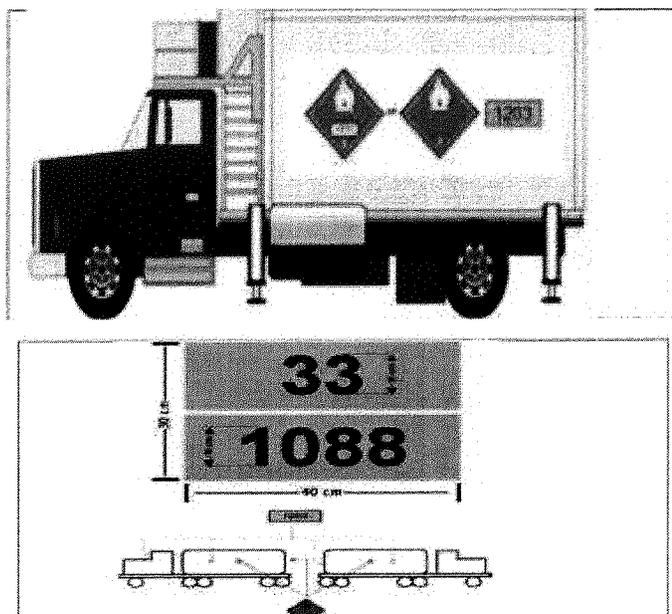
Rotulaciones	Los Vehículos se encuentran rotulados de acuerdo a la NTC 1692 – 2012. • Rótulos en las paredes externas de las unidades de transporte, corresponde al riesgo principal de la carga con dimensión de 250 mm x 250mm y número de la clase o división de la mercancía transportada. • Leva un numero ONU en cifras negras de 65mm, en una placa rectangular de color anaranjado de 120mm de altura y 300 mm de ancho don borde negro de 10 mm, ubicada en la parte inferior de lateral de cada rotulo.
Equipos de Comunicaciones	Sistema satelital de órbita alta que garantiza cobertura total a nivel nacional e internacional y comunicación inmediata en tiempo real, mediante computador abordo instalado en cada vehículo. • Teléfono - celular con plan ilimitado.
Equipos de Emergencia	Kit de contingencias • 2 extintores • 1 botiquín de primeros auxilios

Configuración vehicular	Descripción gráfica de los vehículos	Long. Máx. (m)	Eje Delant	Peso máximo (t)				Peso bruto máx. (t)
				Conjunto de ejes posteriores				
				1º	2º	3º	4º	
G2		12.20	7	11	---	---	---	18
G3		13.20	7	11	---	---	---	25

**Pesos y medidas configuración de vehículos de carga liviano**



El vehículo que transporte mercancías peligrosas debe llevar dos paneles rectangulares de color naranja retro reflectante de 40x30, con 15mm de espesor y con el reborde negro. Estas medidas y condiciones son especiales porque los carteles deben seguir siendo legibles tras una exposición a fuego de 15 minutos.



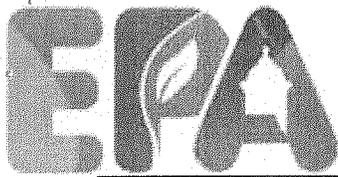
En la parte inferior del panel aparece el número ONU Qué es de cuatro cifras E indica exactamente el producto transportado. Como Norma general y para aquellos vehículos que transporten una cisterna, se colocará un panel por adelante y otro atrás. No obstante, si se trata de vehículos o unidades que transporten más de una cisterna, se colocarán en los dos costados de cada cisterna.



### TIPO DE SUSTANCIAS TRANSPORTADAS

Los productos transportados dentro de nuestra operación, son los siguientes:

Nombre	Corriente de residuo	Descripción
Chatarra de metales ferrosos	B1010	Desechos que contengan como constituyentes metales ferrosos y no ferrosos.
Chatarra de metales no ferrosos	B1010	Desechos que contengan como constituyentes metales ferrosos y no ferrosos.



ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO  
AMBIENTAL



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

C A R T A G E N A

Cartón y papel.	B3020	Desechos que tengan comoconstituyente cartón y papel.
Lámparas fluorescentes	Y29	Desechos que tengan comoconstituyente mercurio, compuestos de mercurio
Baterías Plomo acido.	Y31	Desechos que tengan comoconstituyente plomo, compuestos de plomo.
Cartuchos o residuos de tinta.	Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Aceites y lubricantes.	Y8	Desechos de aceites minerales noaptos para el uso que estaban destinados
Residuos de PCB.	Y10 A	Sustancias y artículos de desechos que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB)
Equipos contaminados.	Y2	Desechos resultantes de laproducción y preparación de productos farmacéuticos.
Aceites, hidrocarburos, residuosde la regeneración de aceites.	Y9	Mezclas y emulsiones dedesechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua.
Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficies de metales y plástico.	Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plástico.

Soluciones acuosas inorgánicas: Soluciones acuosas básicas: Hidróxido sódico, hidróxido potásico. Soluciones acuosas de metales que no pertenezcan a unacorriente, por ejemplo: Níquel, plata. Otras soluciones acuosasinorgánicas de pH básico: sulfatos, fosfatos, cloruros.	Y35	Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones básicas o bases en forma sólida.
	A1160	Acumuladores de plomo dedesecho, enteros o triturados.
	A1170	Acumuladores de desecho sin seleccionar excluidas mezclas de acumuladores sólo de la lista B. Los acumuladores de desecho noincluidos en la lista B que contengan constituyentes del Anexo I en tal grado que los conviertan en peligrosos.
	A1180	Montajes eléctricos y electrónicosde desecho o restos de éstos que contengan componentes como acumuladores y otros baterías incluidos en la lista A, interruptores de mercurio, vidrios de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados y capacitadores de PCB, o contaminados con constituyentes del Anexo I (por ejemplo, cadmio, mercurio, plomo, bifenilo policlorado) en tal grado que posean alguna de las características del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B1110).
	A2010	Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidriosactivados.
	A3020	Desechos de catalizadores, pero excluidos los desechos de estetipo especificados en la lista B.
	A4060	Yeso de desecho procedente de procesos de la industria química, si contiene constituyentes del Anexo I en tal grado que presenten una característica peligrosa del Anexo III (véase la entrada correspondiente en la lista B B2080).
	A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices, con exclusión de los desechos especificados en la listaB (véase el apartado correspondiente de la lista B B4010).

### 3.2. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE

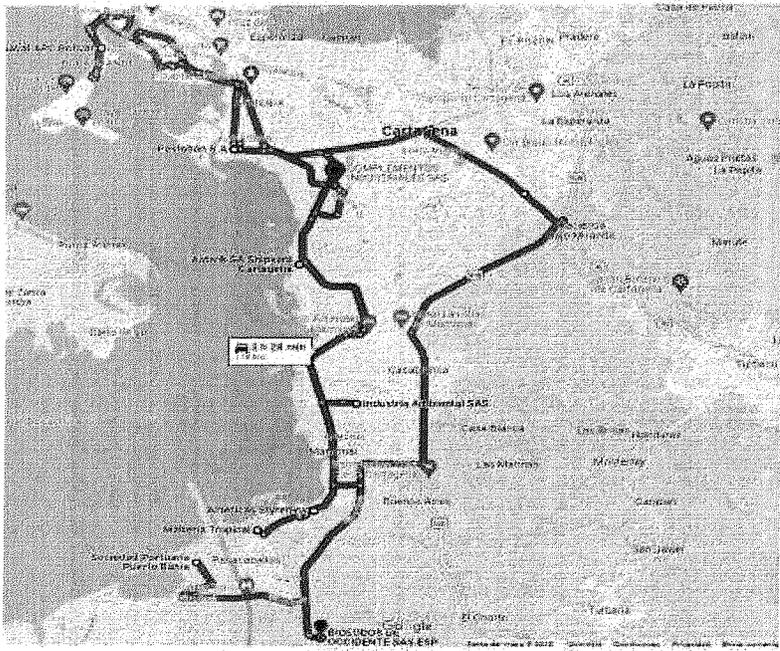
En la documentación soportada se evidenció que la empresa identificó cuerpos de aguas, zonas de inestabilidad geológica, ecosistemas sensibles y centros poblados que podrían verse afectados por el derrame de las sustancias transportadas. También, generaron la matriz de estudio de rutas en las cuales se identificaron los datos generales de inicio y destino.

**COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, desarrolla actividades de cargue de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en Cartagena de Indias con destino a diferentes municipios de Colombia. A continuación, se relacionan los puntos de cargue en jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena.

ID	Punto de Carga	Código	Municipio	Departamento	Código	Información de punto de cargue		Producto	PU	Código	Información de punto de descarga		Departamento	
						Coord. UTM	Coord. UTM				Nombre	Municipio		
1	18144	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	0	2782	REPTAL LA BARRANCONETA	Bolívar	77° 21' 35" W	11° 21' 15" N
2	18149	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	1	2785	REPTAL LA BARRANCONETA	Bolívar	77° 21' 35" W	11° 21' 15" N
3	18152	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	2	2786	ALDICE MARÍA LA BAL	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
4	18155	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	3	2800	ITAL LOCAL	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
5	18158	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	4	2801	ITAL LOCAL	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
6	18161	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	5	2802	ITAL LOCAL	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
7	18164	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	6	2803	COSTEÑAS	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
8	18167	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	7	2804	CHACOS A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
9	18170	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	8	2805	PALE Y MIE	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
10	18173	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	9	2806	TUJARA FUS	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
11	18176	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	10	2807	ESALLO PAS	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
12	18179	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	11	2808	CHACOS A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
13	18182	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	12	2809	CHACOS A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
14	18185	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	13	2810	OSORIO S A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
15	18188	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	14	2811	ROCA DE OLLI	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
16	18191	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	15	2812	VENECIA DE C	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
17	18194	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	16	2813	DE LA ORO	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
18	18197	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	17	2814	A COLOMBIA	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
19	18200	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	18	2815	EDNA FRAN	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
20	18203	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	19	2816	DE CELONA	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
21	18206	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	20	2817	PRECOLOMB	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
22	18209	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	21	2818	A COLOMBIA	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
23	18212	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	22	2819	COPEL S A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
24	18215	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	23	2820	AL SE CARTA	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
25	18218	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	24	2821	STRACADIA	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
26	18221	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	25	2822	BOCO S A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
27	18224	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	26	2823	CHACOS A	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
28	18227	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	27	2824	MECOPOL S	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
29	18230	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	28	2825	MESALCAN	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N
30	18233	Punto de Carga	Cartagena	Bolívar	000000	774° 58' 55" W	11° 21' 10" N	DERIVADOS PETROLIFEROS	29	2826	BANC A BANC	Bolívar	77° 18' 17" W	11° 19' 42" N

Matriz punto de cargue y descargue

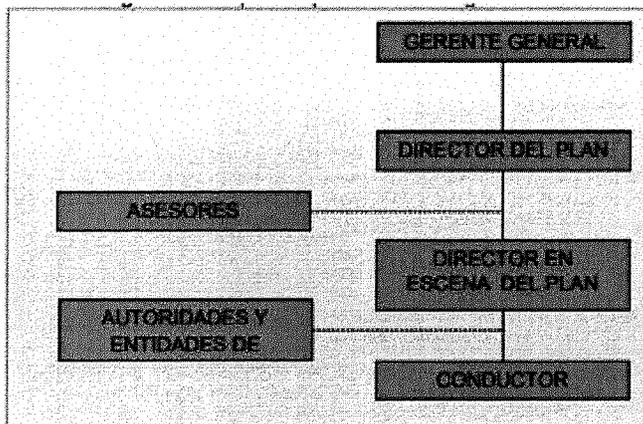
### RUTAS



### 3.3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN

#### 3.3.1. PLAN ESTRATEGICO

El plan estratégico es el documento que contiene la filosofía, los objetivos, el alcance del plan de la organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuesta igualmente, se define como se organiza y coordinará, con entidades de apoyo la atención de una emergencia, definiendo los reportes y sus responsabilidades. Se deberá precisar: Organigrama operativo para la respuesta a emergencias.



El organigrama operacional para la respuesta a emergencias se encuentra compuesto por los siguientes cargos, desarrollado a partir de lo enunciado en el contexto interno:

**Gerente General:** Dueño de Proceso de emergencias

**Director del Plan:** Administrador del Proceso de emergencias, jefe HSEQ (Incidentes Ambientales, Incidentes de Seguridad y Salud)

**Asesores:** Especialistas en Administración, aseguramiento de Riesgos y gestión de desastres y Contingencias.

**Asesor, Oficial de Apoyo:** Operaciones, Tráfico y Seguridad

**Director en escena del Plan:** Operador de emergencias – SOS CONTINGENCIAS, in situ.

**Operador de Vehículo:** Conductor

#### 3.3.2. PLAN OPERATIVO

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de actuaciones y decisiones reactivas para afrontar adecuada y eficazmente los riesgos previamente establecidos y debe contemplar los mecanismos para la toma de decisiones, adicionalmente se debe precisar cómo se absolverán los niveles de activación por área de capacidad y relacionar el esquema operativo que se desplegará por la empresa especializada.

El Plan Operativo de COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., se ha Formulado de acuerdo con la identificación de riesgos previamente identificados, y se ajusta a los lineamientos previstos en el Plan Nacional de Contingencia sus modificaciones y/o actualización. Los soportes de la implementación del Plan Operativo se mantendrán disponibles para cuando la autoridad ambiental los requiera en sus labores de seguimiento.

#### 3.3.3. PLAN INFORMATICO

El Plan informativo es la recopilación sencilla y ordenada de la información generada durante y después de la emergencia, así como la notificación de la misma, a comunidades afectadas, clientes, autoridades, entre otros.

Para garantizar la efectividad de los planes estratégicos y operativos planteados en este Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, durante y después de eventos, se tendrá en cuenta el siguiente directorio interno y externo de emergencias:

DIRECTORIO INTERNO DE EMERGENCIAS	
CARGO	TELÉFONO
Gerente	6594296
Jefe SSTA	3017564409
Operaciones	3104140421

DIRECTORIO OPOERADORES DE EMERGENCIAS	
CONTACTO	TELÉFONO
Coordinador en turno	(1)7442839
Coordinador Nacional de Emergencias	(1)7442839

DIRECTORIO NACIONAL DE EMERGENCIAS	
ENTIDAD	TELÉFONO
Número de emergencias	123
Antisecuestro y antiextorsiones, Gaceta Policía	165
Antisecuestro y antiextorsiones, Gaceta Ejército	147
Atención a desastres	111
Bomberos de Colombia	119
Cruz Roja Colombiana	132
Defensa Civil	144
DIJIN	157
Policía Nacional	112
Policía de Tránsito	127

#### 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

*El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que por su naturaleza puede impactar severamente a las personas y al ambiente como consecuencia de derrames que pueden contaminar suelos y fuentes hídricas a lo largo de la ruta desde el punto de cargue hasta el descargue, por ello es necesario que las empresas que realicen esta actividad desarrollen estrategias de prevención, mitigación y control para gestionar las situaciones de emergencia sobre toda la vía autorizada para el transporte.*

*Para el análisis de las amenazas, la condición latente se derivó de la posible ocurrencia de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico no intencional, que puede causar daño a la población y sus bienes, la infraestructura, el ambiente y la economía pública y privada, durante el desarrollo de las actividades de transporte.*

*Por último, el documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias. De igual forma, valoran la capacidad real de respuesta ante emergencias; asignando responsabilidades y funciones a los encargados de ejecutar las actividades dentro del plan de contingencia. Establecen cuales son los elementos que intervienen en la atención y prevención de emergencias, para obtener una respuesta eficaz a eventos súbitos.*

#### 5. CONCEPTO TÉCNICO

*Realizada la revisión y evaluación del documento presentado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y a la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:*

*Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS, presentado por JUAN CAMILO RÍOS GIRALDO, Representante Legal de la empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el NIT 806006847-2, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos No 1209 de 2018, Decreto 050 de 2018 y Decreto 1079 de 2015. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:*

**5.3.** *Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).*

**5.4.** *En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental. (...)*

*Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia la empresa **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con Nit. 806006847-2, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente, por lo anterior la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, consideró viable ambientalmente la implementación del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, de conformidad a lo establecido por los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la empresa **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con Nit. 806006847-2, ubicada en Mamonal Km. 1 Calle-10 No.56B-211, Barrio el Campestre, para el transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencias para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

- 2.1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
- 2.2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
- 2.4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.
- 2.5. Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Parágrafo: Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento

ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con el Nit. 806006847-2, en el marco de la vigencia del Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, Derivados o Sustancias Nocivas, deberá dar observancia a las siguientes obligaciones:

**5.3.** Presentar un informe de cumplimiento anual del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).

**5.4.** En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** El Concepto Técnico 25 del 31 de enero de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al representante legal de la empresa **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S.**, identificada con el Nit. 806006847-2, o a su apoderado, el presente acto administrativo, al correo electrónico: [info@complementosindustriales.com](mailto:info@complementosindustriales.com), de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**  
**DIRECTOR GENERAL EPA CARTAGENA**

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica –EPA

Proyectó: E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.